



Buenos Aires, 22 de julio de 2015

RES. OAyFN° 233 /2015

VISTO:

La Actuación N° 18717/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DGFH N° 1441/15, el agente Heriberto Adhemar Zelaya (LP 2139), quien se desempeña como auxiliar en el Departamento de Desarrollo Humano dependiente de la Dirección General de Factor Humano, solicitó la asignación especial de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida. El agente fundó su pedido aduciendo que "(...) es producto de la imposibilidad de trasladarme en transporte público, debido a mi discapacidad y la imposibilidad de estar mucho tiempo parado" (fs. 1).

Que a su vez, en la Nota de cita informó que debe recorrer veinte (20.-) kilómetros a diario desde su domicilio sito en Dorrego 2126 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, hasta su lugar de trabajo con sede en Avda. Julio A. Roca 530 de esta Ciudad, representando un gasto de dos (2.-) litros de combustible a un valor promedio de doce pesos con 90/100 (\$ 12.90) por litro (fs. 1 y 5), resultando un total de gasto a diario de veintiséis (\$ 26.-) pesos (fs. 1).

Que a su vez, adjuntó Certificado de Discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y Certificado Médico emitido por la Dra. A. Lucía Dohmen que dan cuenta de limitación física que padece el requirente para movilizarse en transporte público (fs. 2/3).

Que en consecuencia, en su carácter de Superior Jerárquico, el Departamento de Desarrollo Humano, prestó expresa conformidad a la solicitud de marras (fs. 1 "in fine").

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que "(...) el agente Zelaya presenta discapacidad motora...(anormalidades en la marcha y de movilidad, amputación traumática de la pierna)". Y continúa expresando que "atento a ello, y habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos" (fs. 5).

Que así las cosas, cabe destacar que se encuentran cumplimentados los requisitos relativos a la tramitación y tratamiento del subsidio dispuestos por el Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que a mayor abundamiento, se pone de resalto que la aludida Resolución ha sido dictada en

Dr. Juan José Milione
Director
Dirección de Asesorías Jurídicas y
Procesales de la Magistratura de la C.A.B.A.

miras a dar cumplimiento con la manda legal contenida en la Ley 1502 y ha previsto que su ámbito de aplicación comprende a *“los agentes que contaren con el “Certificado Único de Discapacidad” emitido en los términos del art. 3 de la Ley 22.431”* los cuales *“podrán solicitar la asignación de un subsidio para garantizar el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que presta funciones”* (art. 1° de la Res. CAFITIT N° 13/2012).

Que puesto los actuados a resolver, en atención a lo solicitado por el requirente, a la conformidad prestada por su Superior Jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad; y a los fines de garantizar el traslado en automóvil del Sr. Heriberto Adhemar Zelaya , de Lunes a Viernes, desde su domicilio sito en Dorrego 2126 de la localidad de Avellaneda, Pcia. De Buenos Aires, a su lugar de trabajo sito en Av. Pte. Roca Saenz Peña 530 de esta Ciudad, corresponderá concederle un subsidio de traslado para cubrir los gastos del combustible que consume a diario, a un valor promedio de doce pesos con 90/100 (\$ 12,90.-), hasta un monto equivalente a trescientas (300.-) unidades de compra mensuales.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2016 inclusive, o hasta que finalice su relación laboral.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 7 Anexo I del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado (Resolución CAFITIT N° 13/2012), y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asignar al agente Sr. Heriberto Adhemar Zelaya (Legajo N° 2139), un subsidio de traslado por movilidad reducida para cubrir los gastos de combustible que realiza en automóvil desde su lugar de residencia sita en Dorrego 2126 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, hasta su lugar de trabajo sito en Av. Pte. Julio A. Roca N° 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta trescientas (300.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de agosto del 2015 hasta el 31 de julio de 2016 inclusive, o hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

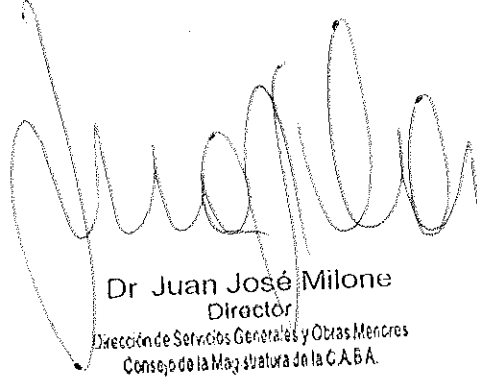
Artículo 2°: Hacer saber al beneficiario que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano para que por su



intermedio, la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad notifique al interesado. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 233/2015



Dr Juan José Milone
Director
Dirección de Servicios Generales y Obras Menores
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

